



**MINISTERIO
DEL INTERIOR**



**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS Y SUBVENCIONES**

COBERTURA LEGAL DE LAS SUBVENCIONES ESTATALES ANTE SITUACIONES CATASTRÓFICAS

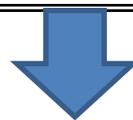
**Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo,
modificado por Real Decreto 477/2007, de 13 de abril**



EL SISTEMA ESPAÑOL DE AYUDAS FRENTE A CATÁSTROFES

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Concesión de ayudas o subvenciones en atención a necesidades derivadas de **situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica**



Estado de necesidad sobrevenido a una comunidad de personas ante un grave e inminente riesgo colectivo excepcional, el cual, por su propio origen y carácter, resulta inevitable o imprevisible, y que deviene en situación de naturaleza catastrófica cuando, una vez actualizado el riesgo y producido el hecho causante, se alteran sustancialmente las condiciones de vida de esa colectividad y se producen graves daños que afectan a una pluralidad de personas y bienes.



EL SISTEMA ESPAÑOL DE AYUDAS FRENTE A CATÁSTROFES

ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (AGE)



- establecidas en la normativa vigente (RD 307/3005)
- aprobar medidas extraordinarias (RDL)

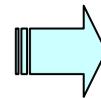


EL SISTEMA ESPAÑOL DE AYUDAS FRENTE A CATÁSTROFES

SUPUESTOS SUBVENCIONADOS

BENEFICIARIOS

a) Unidades familiares o de convivencia económica

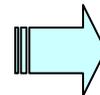


- .- por daños personales
- .- por daños materiales en vivienda y enseres

b) Comunidades de Propietarios en régimen de propiedad horizontal

- .- por daños materiales en elementos comunes de uso general

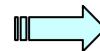
c) Corporaciones Locales



- .- por gastos de actuaciones en situaciones de EMERGENCIA
- .- por suministro de agua potable en situaciones de SEQUÍA

d) Personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos mercantiles, industriales o de servicios

(con 50 o menos empleados)



- .- por daños en
 - local de negocio
 - bienes afectos a la actividad

e) Personas Físicas o Jurídicas requeridas por la autoridad competente



- .- prestación de bienes y servicios



EL SISTEMA ESPAÑOL DE AYUDAS FRENTE A CATÁSTROFES

• INICIO DEL PROCEDIMIENTO

A instancia de parte → presentación de SOLICITUD

• SOLICITUDES

.- MODELOS

.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: En Delegación o Subdelegación del Gobierno

Cualquier registro establecidos en el art. 38 Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las..... (En el Ayuntamiento sólo si existe Convenio ventanilla única)

.- PLAZO: 1 MES, contado DESDE día siguiente a la fecha de terminación de los hechos.

• **INSTRUCCIÓN** En Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno:



EMITIR INFORME SOBRE HECHO CAUSANTE DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

• RESOLUCIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR a propuesta de la DGPCE

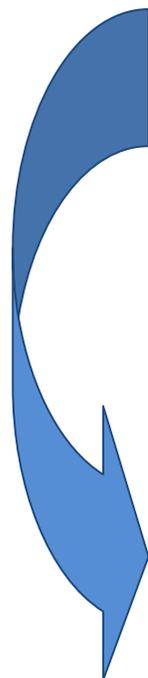
(silencio administrativo negativo)

(plazo máximo 6 meses.....)



EL SISTEMA ESPAÑOL DE AYUDAS FRENTE A CATÁSTROFES

La Delegación del Gobierno o, en su caso, la Subdelegación del Gobierno → **informe sobre el hecho causante de la situación de emergencia,**
en el que se precisará:



- a) La zona territorial y el volumen de población afectados.
- b) Una descripción del hecho, así como de su causa y origen, con justificación de su gravedad; a tales efectos podrán adjuntarse informes meteorológicos u otros de carácter técnico.
- c) La relación directa y determinante de causalidad entre esos hechos y los daños derivados de dicha situación.
- d) Cualquier otra circunstancia que permita evaluar los efectos, la cuantía o el carácter de los daños.
- e) Un **pronunciamiento expreso** sobre el carácter de emergencia o la naturaleza catastrófica de los hechos producidos.

AYUDAS DESTINADAS A PALIAR DAÑOS MATERIALES EN VIVIENDAS Y ENSERES (arts. 15, 16 y 17 RD)



• SUPUESTOS

A.- DAÑOS EN VIVIENDA HABITUAL

- 1.- por DESTRUCCIÓN TOTAL
- 2.- por DAÑOS ESTRUCTURALES
- 3.- por DAÑOS MENOS GRAVES

El propietario

El poseedor con título jurídico

B.- DESTRUCCIÓN O DAÑOS EN ENSERES

(enseres DOMESTICOS de primera necesidad)

Quien resida en la vivienda

C.- DAÑOS EN ELEMENTOS COMUNES DE USO GENERAL EN UNA COMUNIDAD

Comunidades de Propietarios en régimen de propiedad horizontal

Con PÓLIZA de seguro en VIGOR por riesgos no incluidos en la cobertura ordinaria o en el seguro de riesgos extraordinarios

• BENEFICIARIOS

ART.16 LIMITA EL NIVEL DE INGRESOS

■ AYUDAS

1.- hasta 15.120 €

2.- 50% daños, hasta 10.320 €

3.- 50% daños, hasta 5.160 €

.- Coste de reposición, hasta 2.580 €

.- 50% de los daños, hasta 8.000 €

AYUDAS DESTINADAS A PALIAR DAÑOS MATERIALES EN VIVIENDAS Y ENSERES (limites rentas 2014)



Nº de miembros de la unidad familiar o de convivencia	Coficiente Multiplicador	Total	Total x 2,5
1 Ó 2 MIEMBROS	IPREM + 40%	10.437,20 €	26.092,99 €
3 Ó 4 MIEMBROS	IPREM + 80%	13.419,25 €	33.548,13 €
MAS DE 4 MIEMBROS	IPREM + 120%	16.401,31 €	41.003,27 €

La suma de los ingresos netos a partir del cual no se tendría derecho a la ayuda seria lo reflejado en la columna azul

Si la suma de ingresos está entre las dos columnas (entre la roja y azul), tienen derecho al 50% de la ayuda.

Si la suma de ingresos no supera la primera columna (por debajo de la roja), tienen derecho al 100% de la ayuda.

AYUDAS DESTINADAS A PALIAR DAÑOS PERSONALES (arts. 18, 19 y 20 RD)



SUPUESTOS

BENEFICIARIOS

AYUDAS

A.- FALLECIMIENTO



.- cónyuge o persona con la que conviva
. - hijos menores de edad
. - hijos mayores de edad, si dependen económicamente del fallecido
En su defecto:
los padres del fallecido



18.000 euros

B- INCAPACIDAD ABSOLUTA Y PERMANENTE

Persona declarada en dicha situación



18.000 euros

AYUDAS A CORPORACIONES LOCALES (arts. 18, 19 y 20 RD)



- SUPUESTOS

a) SUMINISTRO DE AGUA POTABLE,
en situaciones de emergencia por
SEQUÍA

50 litros por habitante y día de la
población censada, durante máximo 3 meses
–posibilidades de ampliación–



AYUDAS

**50 % del coste
del suministro
de agua**

b) GASTOS REALIZADOS EN
SITUACIONES DE EMERGENCIA

Siempre que su importe supere el 3 % del
Capítulo II del Presupuesto de Gastos



**50 % de los gastos
de emergencia**
**si los gastos superan el 20
del Capítulo II: 100 % de
los gastos de emergencia**

AYUDAS DESTINADAS A ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, MERCANTILES y DE SERVICIOS (arts. 27 y 28 RD)



MODALIDADES

- .- Reconstrucción de los edificios y de las instalaciones dañados
- .- Reposición del utillaje
- .- Reposición del mobiliario
- .- Reposición de otros elementos esenciales
- .- Reposición de existencias y productos de la actividad empresarial

BENEFICIARIOS:

■ requisitos

- personas físicas o jurídicas TITULARES del establecimiento
- estar debidamente REGISTRADOS a efectos fiscales
- en FUNCIONAMIENTO con 50 o menos empleados
- con PÓLIZA de seguro en vigor
- por riesgos no incluidos en la cobertura ordinaria o en el seguro de riesgos extraordinarios

AYUDAS: 8.000 € como máximo

AYUDAS PERSONAS REQUERIDAS



• SUPUESTOS

Personas *físicas o jurídicas* requeridas por autoridad competente para prestación de bienes y servicios



• AYUDAS

100%
de los gastos o perjuicios generados